



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.554

Salta, miércoles 20 de septiembre de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 64 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 11,00		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50		\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 66,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 440,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 660,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 880,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 1.100,00		

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 11,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 110,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 220,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 610 del 18/9/2023 – S.G.G. – DESIGNA AL DR. ALEJANDRO DIEGO BROWN, COMO CONSEJERO TITULAR DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN PROYUNGAS.	7
N° 611 del 18/9/2023 – S.G.G. – DESIGNA A LA SRA. MÓNICA DUBA, COMO CONSEJERA SUPLENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA.	7
N° 614 del 18/9/2023 – M.S.yJ. – APLICA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN. SARGENTO DIEGO HERNÁN VERA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	8
N° 615 del 18/9/2023 – M.P.y D.S – RATIFICA CONTRATO DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA, CELEBRADO CON LA FIRMA SOTAVENTO S.R.L. (VER ANEXO)	10
N° 616 del 19/9/2023 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA ACTA ACUERDO SALARIAL PARA EL PERSONAL DOCENTE- AÑO 2023. (VER ANEXO)	11

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 518 del 18/9/2023 – M.S.P. – ASIGNA AL FUNCIONARIO. DECRETO N° 1114/22 . EL NIVEL D DEL ADICIONAL "RESPONSABILIDAD DEL CARGO".	12
N° 519 del 18/9/2023 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. JOANA MARGARITA GEREZ, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO, PARA DESEMPEÑARSE COMO ODONTÓLOGA EN EL HOSPITAL DE SAN CARLOS.	13
N° 520 del 18/9/2023 – M.S.P. – DESIGNA AL BIOQUÍMICO NESTOR ROMAN BARRIONUEVO, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO, PARA DESEMPEÑARSE COMO BIOQUÍMICO EN EL HOSPITAL DR. RAMÓN CARRILLO DE IRUYA.	14

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 510 D del 18/9/2023 – M.S.P. – TRASLADA POR ESTE AÑO, EL DÍA DEL TRABAJADOR DE LA SANIDAD, AL VIERNES 22 DE SETIEMBRE DE 2023, COMO JORNADA NO LABORABLE.	15
--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 444 DEL 07/09/2023 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – DISPONER UNA RECTIFICACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN AMT N° 387/23 (VER ANEXO)	15
N° 445 DEL 07/09/2023 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE- DISPONER QUE LOS VEHÍCULOS AFECTADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE SIMPLE DE PACIENTES, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN AMT 172/18, PODRÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE DIEZ	17

RESOLUCIONES

N° 750 del 8/9/2023 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA. CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI. OBRA: ESTRUCTURA METÁLICA PARA TANQUE DE AGUA – MISIÓN TRES PARAÍSO – GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN –SALTA. (VER ANEXO)	19
N° 751 del 8/9/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4, 5 Y 6. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN E.E.E.T. N° 3.142 MONSEÑOR DIEGO PEDRAZA – DPTO. CAFAYATE – SALTA.	20
N° 752 del 11/9/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1 Y 2. OBRA: REFACCIONES VARIAS Y ADECUACIÓN ELÉCTRICA ESC. N° 4.116 – CESAR A. TORINO – COPO QUILE – MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA.	22
N° 753 del 11/9/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1 Y 2. OBRA: REFACCIÓN DE SANITARIOS, DUCHAS Y COCINA EN LEGADO GÜEMES – SALTA – CAPITAL.	24

N° 754 del 11/9/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.002 – MARIANO CABEZÓN – SALTA – CAPITAL.	26
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
U.C.E.P.E. SALTA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA – N° 18/23.	28
LICITACIONES PÚBLICAS	
AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA N° 02/23	29
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 438/2023	29
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 31/2023	30
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 516/2022 – DEJA SIN EFECTO	30
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 101/2023	31
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 97/2023	31
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 96/2023	32
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPEDIENTE N° 24070/23	32
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPEDIENTE N° 24534/23	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPEDIENTE N° 24536/23	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPEDIENTE N° 24537/23	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPEDIENTE N° 24550/23	34
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-146530/2012-0	35
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE.N° 0090034-82064/2021-0	35
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA TOLABA AMBROSIA ROSARIO EXPTE. N° 238-69531/23	36
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 09/23	37
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
MONTALDI, EDUARDO ENRIQUE – EXPTE. N° 824.224/23	40
MARTINEZ, JOSE – EXP. N° 805760/23	40
ACUÑA, MARIA CLAUDIA BEATRIZ – EXP. N° 791558/22	40
ALVAREZ, JUDITH DEL CARMEN – EXPTE. N° 821.156/23	41
RIVERA, AYDA LUZ; TEJADA ROMERO, PABLO –EXP. N° 787034/22	41
DIAZ, FELIX ALBERTO – EXP. N° 824.618/23	42
GAMARRA, CELIA GREGORIA – EXP. N° 8646/22	42

IBARRA, MIGUEL SANTIAGO; POSADAS, BLANCA LILIA – EXP. N° 13313/10	42
PASTRANA PADILLA CARLOS FEDERICO – EXPTE. N° 821.149/23	43
REMATES JUDICIALES	
POR FEDERICO W. ZELARAYAN JUICIO –EXPTE. N° 647584/18	43
EDICTOS DE QUIEBRAS	
GIMENEZ, JUAN FRANCISCO EXPTE. N° EXP 823129/23, EDICTO COMPLEMENTARIO	44
EDICTOS JUDICIALES	
TERRAZAS, ALEJANDRA GABRIELA C/ VILCA, JORGE LUIS – EXPTE. N° 160671/2020 – SAN SALVADOR DE JUJUY	45
ALVAREZ, CARMEN CECILIA CONTRA HOYOS, JUANA RAMONA; HOYOS, PANFILO EUDOSIO; HOYOS, DAVID ALFONSO – EXP. N° 783816/22	46
(ARRASTRE) ARANDA. EMILIO JAVIER; ARANDA, CARMELO ENRIQUE; ARANDA, ROSALÍA YUDITH C/ ARANDA, JORGE OSVALDO – EXPTE. N° 47258/22	46
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
TELQU SAS	49
SANO Y BUENO MINING INVESTMENTS SA	50
SANTA INES COPPER SA	51
ASAMBLEAS COMERCIALES	
LUIS GÜEMES SA	53
SANATORIO MODELO SA	53
LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPELIO	54
LA EMBOTELLADORA DEL NORTE SA	55
AVISOS COMERCIALES	
REPUBLICA DESIGN SRL	56
SAN ISIDRO SRL	56
O.M.J. TRADING SRL	57
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	59
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB ATLÉTICO, SOCIAL Y DEPORTIVO LA ESPERANZA– CNEL.MOLDES– DEPTO. LA VIÑA	59
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 19/9/2023	60



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 18 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 610

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 411-180698/2023-0

VISTO la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 y la propuesta efectuada por la Fundación Proyungas; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económicos-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan "ad honorem", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión; de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquéllos propuestos por ellos;

Que la Fundación Proyungas, solicita se designe a su Consejero Titular en el citado órgano consultivo del Poder Ejecutivo;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las competencias conferidas por la Ley N° 7784,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designanse al Dr. Alejandro Diego Brown, DNI N° 12.183.609, como Consejero Titular del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Fundación proyungas de Salta, con vigencia al 05 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 20/09/2023
OP N°: SA100046347

SALTA, 18 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 611

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 411-180692/2023-0

VISTO la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 y la propuesta efectuada por la Universidad Católica de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económicos-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan "ad honorem", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquéllos propuestos por ellos;

Que la Universidad Católica de Salta, solicita se designe a su Consejero Suplente en el citado órgano consultivo del Poder Ejecutivo;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las competencias conferidas por la Ley N° 7784,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designanse a la señora Mónica Duba, DNI N° 12.409.339 como Consejera Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Universidad Católica de Salta, con vigencia al 07 de mayo de 2023

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 20/09/2023
OP N°: SA100046348

SALTA, 18 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 614

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-197760/2022-0

VISTO la situación del Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Diego Hernán Vera; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de la referencia se instruyeron a fin de esclarecer la situación irregular en la que se hallaba involucrado el Sargento Vera;

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta,

ordenó preventivamente, mediante Disposición N° 1114/2022, el pase a situación de disponibilidad del citado agente, eximiendo al mismo de la permanencia en la institución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 59 inciso f) de la Ley N° 5639 –Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–, en virtud de lo normado por el artículo 40, 42 y concordantes del Decreto N° 4541/2008 –Reglamento General de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III–B. pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido en el presente caso, mediante la instrucción del Sumario Administrativo conforme lo determina el Decreto N° 4541/2008;

Que, además, debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, resguardándose el ejercicio del derecho de defensa y respetando, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que de las actuaciones administrativas surge claramente que la conducta desplegada por el Sargento Vera, no condice con los principios sustentados por las reglamentaciones internas que pregonan el espíritu de cuerpo, disciplina, responsabilidad y ejercicio de la función encomendada, considerados fundamentales para un buen desarrollo y normal desenvolvimiento institucional entre el personal penitenciario, como así también para poder cuidar y resguardar la permanencia de los internos dentro de la institución;

Que en consecuencia, la Dirección General del Servicio Penitenciario, mediante Disposición N° 1426/2022, rectificadora parcialmente por su similar N° 208/2023, solicita a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, se gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, por imperio del artículo 1º, Letra M), inciso c) apartados 3), 4) y 12) del Decreto N° 360/1970, la aplicación de una sanción disciplinaria al referido agente, consistente en 10 (diez) días de suspensión;

Que habiendo quedado probadas las faltas que se le imputan al sumariado, la sanción aconsejada, resulta ajustada a derecho;

Que finalmente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, emitió el Dictamen N° 433/2023, concluyendo que corresponde el dictado del instrumento legal que disponga la sanción disciplinaria requerida para el Sargento Diego Hernán Vera;

Por ello y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Aplíquese al Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Diego Hernán Vera, D.N.I. N° 27.790.699, Legajo Personal N° 3353, la sanción de 10 (diez) días de suspensión, por haber incurrido en las faltas muy graves establecidas en el artículo 1º, Letra “M”, inciso c), apartados 3), 4) y 12), del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario de Salta–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 20/09/2023
OP N°: SA100046349

SALTA, 18 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 615

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 407-283854/2021 y agregados.

VISTO el Contrato de Promoción de Inversión Privada celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma SOTAVENTO S.R.L., en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo N° 8.086 y su Decreto Reglamentario N° 694/18; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma SOTAVENTO S.R.L. propone una inversión complementaria en la construcción y explotación del hotel Mirador del Castillo, en un inmueble de mayor extensión localizado en Ruta Nacional N°68, Km. 18.5, Partido Las Conchas, Departamento Cafayate, Provincia de Salta, individualizado como Departamento CAFAYATE-04- Partido Las Conchas, Matrícula N° 2.588;

Que la Ley N° 8.086 crea el Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta para promover la generación de fuentes de trabajo de calidad y disminuir el impacto social que provoca la desocupación y subocupación en todo el territorio provincial, estableciendo un procedimiento que aliente la participación del sector privado, expandiendo la capacidad de producción de bienes y servicios y/o su modernización;

Que entre las medidas de carácter promocional que prevé el referido marco normativo, se encuentra la exención de algunos de los tributos provinciales existentes, o que se creasen, con exclusión de las Tasas Retributivas de Servicios; y la entrega de Certificados de Crédito Fiscal, por un monto de hasta el 40 % (cuarenta por ciento) de las inversiones a realizar, los que podrán ser utilizados para el pago de los Impuestos a las Actividades Económicas, de Sellos e Inmobiliario Rural, o los que en el futuro lo reemplacen;

Que la Unidad de Financiamiento y Promoción de las Inversiones, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, en el proyecto de inversión presentado por la firma mencionada, y suscripto el Contrato de Promoción Privada celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 8.086 y normativa concordante;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifícase en todas sus partes el contrato suscripto entre la Provincia de Salta,

representada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA, y la firma SOTAVENTO S.R.L., el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa beneficios promocionales como medida de estímulo y fomento, para la realización de un Proyecto de Inversión Privada bajo el Régimen Turístico, Cultural, de la Industria Audiovisual y Artes Escénicas denominado "SOTAVENTO", en un inmueble de mayor extensión localizado en Ruta Nacional N°68, Km. 18.5, Partido Las Conchas, Departamento Cafayate, Provincia de Salta, individualizado como Departamento CAFAYATE-04- Partido Las Conchas, Matrícula N° 2.588.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 8.086 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los organismos competentes del Estado a estos fines.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Dib Ashur – López Morillo
VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/09/2023
OP N°: SA100046354

SALTA, 19 de Septiembre de 2023

DECRETO N° 616

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120047-201592/2023-0.-

VISTO el Acta Acuerdo Salarial para el Personal Docente, suscripta el día 31 de agosto del año 2023, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y representantes de entidades sindicales; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Gobierno atender las necesidades socioeconómicas de los trabajadores, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia, en un marco de equilibrio y responsabilidad fiscal;

Que, en razón de ello, en la negociación salarial correspondiente al mes de agosto del año 2023, se acordaron, las pautas que regirán el sueldo básico docente, bonificaciones, adicionales, asignaciones y cuestiones referidas a la carrera docente con representantes de entidades sindicales;

Que concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia se formaliza la implementación del acuerdo arribado;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tomaron la intervención de su competencia, sin realizar observaciones;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 144, inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2º de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Apruébase el Acta Acuerdo Salarial para el Personal Docente, suscripta el día 31 de agosto del año 2023, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y representantes de entidades sindicales, la que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.– Establécese el sueldo básico, remunerativo y bonificable, para los cargos de Escalafón Docente Provincial, conforme al Anexo II que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.– Fíjense los valores y la vigencia para los adicionales Códigos 449, 649, 690 y 698, conforme lo consignado en el Anexo III que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.– Otórgase una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos treinta mil (\$30.000), que será abonada en el mes de septiembre.

ARTÍCULO 5°.– Modifícanse, a partir del 1° de agosto del año 2023, los fondos correspondientes a comedores escolares, con un incremento del 50 (cincuenta) por ciento.

ARTÍCULO 6°.– Facúltase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a dictar de manera conjunta todas aquellas normas necesarias y/o complementarias a los fines de mejor cumplimiento y operatividad de lo aquí dispuesto y de lo oportunamente acordado con las asociaciones sindicales.

ARTÍCULO 7°.– Establézcase que la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida presupuestaria pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción que corresponda – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 8°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 9°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Dib Ashur – López Morillo
VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/09/2023
OP N°: SA100046355

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 18 de Septiembre de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N° 518

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO el Decreto N° 1114/22; y,

CONSIDERANDO:

Que en atención a la complejidad de las funciones y tareas encomendadas al funcionario designado por conducto del citado instrumento, corresponde modificar el adicional "Responsabilidad del Cargo";

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 289/17,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Asignar al funcionario designado mediante el Decreto N° 1114/22, el Nivel D del Adicional "Responsabilidad del Cargo", definido en la Resolución N° 31/2017 de la

Secretaría General de la Gobernación, a partir del 1 de Agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA del Ministerio de Salud Pública, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 20/09/2023
OP N°: SA100046350

SALTA, 18 de Septiembre de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 519

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N°s. 0100321–162387/2021–0 corresponde 1 y agregados

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la doctora Joana Margarita Gerez, para desempeñarse en el Hospital de San Carlos, per necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la odontóloga Noemi Socorro Balderrama, D.N.I. N° 14.330.845, aceptada por Resolución Delegada N° 69/22 y la afectación presupuestaria por renuncia del doctor Hugo Oscar Costamagna, D.N.I. N° 13.065.433, aceptada por Resolución Delegada N° 820/22 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Designar a la doctora **JOANA MARGARITA GEREZ, D.N.I. N° 38.344.806, Matrícula Profesional N° 1950**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2023, en el cargo 4, Decreto N° 1.034/96, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, para desempeñarse como odontóloga en el Hospital de San Carlos, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.– La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007001000 Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 20/09/2023
OP N°: SA100046351

SALTA, 18 de Septiembre de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 520

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-50457/2023-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del bioquímico Néstor Román Barrionuevo, para desempeñarse en el Hospital “Dr. Ramón Carrillo” de Iruya; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la señora Blanca Rosa del Milagro Garzón, aceptada por Resolución Delegada N° 535/21 de la cartera mencionada, y con la afectación de la partida presupuestaria liberada por renuncia por razones particulares de la bioquímica Emilce Andrea Cruz Romero, que se tramita mediante Expediente N° 0100089-126017/2023-0;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al bioquímico **NESTOR ROMAN BARRIONUEVO, D.N.I. N° 37.636.690**, Matrícula Profesional N° 886, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el cargo N° 14, Decreto 1.034/96, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo; 1, para desempeñares como Bioquímico en Hospital “Dr. Ramón Carrillo” de Iruya, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007001500, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 20/09/2023
OP N°: SA100046352

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 18 de Septiembre de 2023

RESOLUCION DELEGADA N° 510 D MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

VISTO la Ley, n° 7678 que aprueba el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12, inciso w) del citado cuerpo normativo establece el día 21 de setiembre de cada año como el Día del Trabajador de la Sanidad.

Que es justo otorgar a los agentes de la Administración Pública Provincial relacionados a la salud, la posibilidad de conmemorar jubilosamente su día.

Que en orden a las facultades que revista esta Cartera Ministerial como autoridad de aplicación del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el personal de Salud Pública de Salta, resulta conveniente programar el reconocimiento a los trabajadores y celebración de su día para el viernes 22 de setiembre del corriente año.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Trasladar por este año, el "Día del Trabajador de la Sanidad", al viernes 22 de setiembre de 2023, como jornada no laborable.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que los servicios básicos de asistencia hospitalaria, deberán prever las guardias pertinentes.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/09/2023
OP N°: SA100046353

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 07 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN AMT N° 444/23 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE VISTO

El Expte. AMT N° 238-69383/23, la Ley N° 7.126, su Decreto Reglamentario N° 641 y el Acta de Directorio N° 34/23;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución AMT N° 387/23, aprobada mediante Acta de Directorio 28/2023, se dispuso: **"ARTÍCULO 1°: DISPONER una readecuación del cuadro tarifario para la modalidad del transporte automotor de pasajeros regular interurbano (Fuera del Área Metropolitana), en el marco de la Ley N° 7.126, estableciendo las tarifas detalladas en el**

ANEXO, con vigencia a partir de 26 de Julio de 2023, que integra la presente, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos”.

Que dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta en fecha 25 de Julio de 2023 (B.O. N° 21.517 – fs. 198).

Que adentrándonos en el análisis de las presentes actuaciones, surge que corre agregado Informe de la Gerencia Económica del organismo, de fecha 29 de Agosto de 2023 (fs. 291/308). En el mismo se señala que, dicha Gerencia pudo advertir la existencia de “errores de tipeo” en los cuadros tarifarios aprobados por resolución del organismo.

Que seguidamente el área técnica informa los motivos que justifican la rectificación solicitada, detallando las tarifas por empresas a ser modificadas y/o a rectificar.

Que este Directorio considera, teniendo en cuenta lo informado que se encuentran dadas las condiciones para la rectificación solicitada, en tanto que la misma radica en la existencia de un error involuntario de confección del cuadro tarifario.

Que en esta instancia corresponde señalar que la Autoridad Metropolitana de Transporte ha dado cumplimiento a la convocatoria de audiencia pública y a la readecuación tarifaria debidamente fundada, en los términos de las Resoluciones AMT N° 323/23 (fs. 27/31) y 387/23 (fs. 102/180), encontrándose la rectificación debidamente fundada

Que el marco normativo de lo dispuesto en la presente está dado en las facultades de la A.M.T. atribuidas legalmente: (art. 6 – Ley 7.126) *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”.* Contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley 7.126): *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente; d) Fijar las tarifas máximas...”.*

Que asimismo, el artículo 23 de la Ley 7.126 establece que *“las concesionarias, licenciatarias y/o permisionarias del servicio de transporte automotor de pasajeros, percibirán de los usuarios la tarifa que establezca para cada tipo de servicio la Autoridad de Aplicación”*, las que deberán ser retributivas de los servicios prestados y respetar los principios de justo retorno, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, realidad, certeza e irretroactividad; valorando los intereses de los usuarios, prestadores y poder concedente, debiendo ser dadas a publicidad con la debida antelación.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7.126 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DISPONER una rectificación del cuadro tarifario aprobado mediante Resolución AMT N° 387/23, conforme las tarifas detalladas en el ANEXO, que integran la presente, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: PROHIBIR que las Empresas prestatarias puedan aplicar valores tarifarios diferentes a los aprobados por la Autoridad Metropolitana de Transporte. El proceder

contrario implicará una falta grave y será causa suficiente para el inicio de un procedimiento de aplicación de sanciones.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012269

Fechas de publicación: 20/09/2023

Sin cargo

OP N°: 100107749

SALTA, 07 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN AMT N° 445/23

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. N° 238-50833/18, la Ley Provincial 7.126, su Decreto Reglamentario 641, el Decreto Provincial N° 1103, y el Acta de Directorio N° 34/23;

CONSIDERANDO:

Que luego de diversas reuniones mantenidas desde el Organismo con el sector de prestadores de servicios de transporte simple de pacientes, el Directorio llegó a la conclusión que las razones puestas en su conocimiento resultan a todas luces razonables y atendibles a fin de efectuar ajustes y mejoras en los procesos que los prestadores deber realizar ante la Autoridad Metropolitana de Transporte, al efecto de la Inscripción en el Registro de Transporte. Por lo que, desde este organismo de regulación, fiscalización y control debe procederse en consecuencia, ello a fin de garantizar la continuidad, regularidad y calidad en el servicio en cuestión.

Que entre las competencias expresamente asignadas por la Ley N° 7126, en orden a velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones emergentes del ordenamiento positivo vigente, se establece la de dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios de transporte de pasajeros involucrados por acto administrativo fundado.

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *“ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.*

Que en virtud de la normativa referenciada anteriormente esta Autoridad Metropolitana de Transporte se encuentra facultada para dictar la presente reglamentación.

Que las mejoras y ajustes pretendidas comprenden, no solo las cuestiones vinculadas con la antigüedad de las unidades para afectar al servicio, sino también un plazo más amplio de vigencia de las revisiones técnicas obligatorias, como una nueva alternativa de notificación inmediata a través del empleo de correos electrónicos. Respecto esto último, el art. 3 in fine del Reglamento, aprobado mediante Resolución AMT N° 172/18, reza: *“Los solicitantes deberán constituir, al efecto de su solicitud, domicilio en la Ciudad de Salta, en el cual serán válidas las notificaciones y citaciones que la autoridad de aplicación les curse. El incumplimiento de este deber obstará a la prosecución del trámite pertinente”.*

Que asimismo, en dicha Resolución se dispuso: **“ARTÍCULO 6°: (...) Los vehículos afectados a la prestación de los servicios no podrán tener una antigüedad mayor de siete (7) años. Dicho término se computará desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Propiedad Automotor”.**

Que este organismo tiene el deber y obligación de preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros involucrado, fijando y estableciendo las condiciones a las que deberán sujetarse las unidades del servicio para poder circular y que superen la antigüedad prevista en el régimen vigente.

Que el sector afectado no ha podido realizar la habitual renovación del parque móvil utilizado para la prestación de los servicios de transporte debido a la crítica situación económica reinante en el país, por lo que deviene necesario ampliar los plazos reglamentados vinculados a las unidades y/o vehículos.

Que dicha ampliación debe tener como límite lo establecido en el inciso b) apartado 1 del artículo 53 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, que dispone la prohibición de utilizar unidades con más de DIEZ (10) años de antigüedad para el transporte automotor de pasajeros.

Que en definitiva, a fin de no resentir los servicios de transporte por automotor de pasajeros, y la economía de los grupos familiares que se dedican a la actividad, es oportuno y conveniente establecer una serie de mejoras y ajustes en los requisitos y condiciones legales que los prestadores deben dar cumplimiento.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la participación que le compete, emitiendo el dictamen jurídico correspondiente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por las Leyes N° 7322 y 7126, normas complementarias y concordantes, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1103.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DISPONER que los vehículos afectados a la prestación de los servicios de transporte simple de pacientes, en el marco de la Resolución AMT 172/18, podrán tener una antigüedad máxima de diez (10) años. Dicho término se computará desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR en relación a los vehículos afectados a la prestación de los servicios de transporte simple de pacientes, a dar cumplimiento con la RTO en los mismos términos que el servicio impropio de la región metropolitana de Salta (taxis y remises).

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que lo previsto en los artículos anteriores tendrá una vigencia de 2 años.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que toda persona física o jurídica que tenga su domicilio real fuera de la jurisdicción y solicite habilitación para transporte simple de paciente, deberá con carácter obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de Salta, así como también denunciar un e-mail en carácter de domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones cursadas por la Autoridad. El incumplimiento de este requisito, obstará a la prosecución del trámite pertinente.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que lo dispuesto en la presente comenzará a regir a partir del día hábil siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la

Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

Recibo sin cargo: 100012268
Fechas de publicación: 20/09/2023
Sin cargo
OP N°: 100107747

RESOLUCIONES

SALTA, 8 de setiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 750 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 137.511/21 – 0 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Enrique Mosconi, correspondiente a la obra “ESTRUCTURA METÁLICA PARA TANQUE DE AGUA – MISIÓN TRES PARAÍSO – GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 09/22 (fs. 76/77), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Enrique Mosconi para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de \$ 2.057.754,87 (pesos dos millones cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de General Enrique Mosconi, atento a la situación inflacionaria del país y al desfasaje económico existente entre el presupuesto oficial de la obra elaborado a valores de Octubre de 2.021, cuando el Convenio se firmó en Enero de 2.022, la misma no podrá finalizarse en debida forma, por lo que se solicita la rescisión del Convenio existente para poder generar los medios para gestionar la finalización de la obra;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al Informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 96), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 02 de Marzo del 2.022, registrándose un avance físico del 9,10 %;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos

graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la Dirección de Obras Municipales (fs. 92) y la Coordinación General de la S.O.P. (fs. 94 vta.) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 96, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 97/98, mediante Dictamen N° 481/23, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 99, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 83/23;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.–Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Enrique Mosconi, para la ejecución de la obra “ESTRUCTURA METÁLICA PARA TANQUE DE AGUA – MISIÓN TRES PARAÍOS – GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.– Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/09/2023
OP N°: SA100046332

SALTA, 8 de setiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 751

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 67.268/22 – Cpde. 18 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN E.E.E.T. N° 3.142 MONSEÑOR DIEGO PEDRAZA– DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 550/22 (fs. 170) a la empresa “CONSTRUCTORA EL GALPON S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 8.049.025,65 (pesos ocho millones cuarenta y nueve mil veinticinco con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 (fs. 102/104);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 262/23 (fs. 123/124), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 9.539.916,91 (pesos nueve millones quinientos treinta y nueve

mil novecientos dieciséis con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 (fs. 105);

Que a fs. 125/129, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 101, rola Nota de Pedido N° 03 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 136/137, mediante Actuación N° 210/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 138/142 el Dictamen N° 343/23 y a fs. 143 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 8,12 %, 7,44 %, 6,54 %, 5,79 % y 7,74 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2.022 y a Enero del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 144/148, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$11.763.845,51 (pesos once millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 9.539.916,91 (pesos nueve millones quinientos treinta y nueve mil novecientos dieciséis con 91/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 644.112,60 (pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento doce con 60/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2022 por la suma de \$ 520.890,22 (pesos quinientos veinte mil ochocientos noventa con 22/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 433.247,96 (pesos cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y siete con 96/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 341.821,03 (pesos trescientos cuarenta y un mil ochocientos veintiuno con 03/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 283.856,78 (pesos doscientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis con 78/100);

Que a fs. 151/155, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 158/165, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 166/168, mediante Dictamen N° 324/23 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones

que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 169, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 198/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN E.E.E.T. N° 3.142 MONSEÑOR DIEGO PEDRAZA – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 550/22, a la contratista "CONSTRUCTORA EL GALPON S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 262/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 11.763.845,51 (pesos once millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 9.539.916,91 (pesos nueve millones quinientos treinta y nueve mil novecientos dieciséis con 91/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 644.112,60 (pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento doce con 60/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 520.890,22 (pesos quinientos veinte mil ochocientos noventa con 22/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 433.247,96 (pesos cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y siete con 96/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 341.821,03 (pesos trescientos cuarenta y un mil ochocientos veintiuno con 03/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Enero de 2022 por la suma de \$ 283.856,78 (pesos doscientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis con 78/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "CONSTRUCTORA EL GALPON S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011126301 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 246 – Unidad Geográfica: 21 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 20/09/2023
OP N°: SA100046333

SALTA, 11 de Septiembre de 2.023

RESOLUCIÓN N° 752
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 84.212/18 – Cpde. 17 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la Obra: “REFACCIONES VARIAS Y ADECUACIÓN ELÉCTRICA ESC. N° 4.116 “CESAR A. TORINO” – COPO QUILE – MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 592/22 (fs. 119) y rectificada por su similar N° 260/23 (fs. 120) a la empresa “RIO ANDINO S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública (fs. 27/29) y su Addenda Modificatoria a (fs. 97) por la suma de \$ 13.707.909,14 (pesos trece millones setecientos siete mil novecientos nueve con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 (fs. 97);

Que a fs. 82/83, el Inspector de Obra de la Dirección Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 26, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 100, mediante Actuación N° 208/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 101/102 el Dictamen N° 360/23 y a fs. 103 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 31,93 % y 8,04 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 104/105, la Dirección Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 19.248.921,81 (pesos diecinueve millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos veintiuno con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 13.707.909,14 (pesos trece millones setecientos siete mil novecientos nueve con 14/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 4.377.072,64 (pesos cuatro millones trescientos setenta y siete mil setenta y dos con 64/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 1.163.940,03 (pesos un millón ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta con 03/100);

Que a fs. 108/109, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 112/115, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 116/117, mediante Dictamen N° 328/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 118, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 202/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la Obra: "REFACCIONES VARIAS Y ADECUACIÓN ELÉCTRICA ESC. N° 4.116 "CESAR A. TORINO" – COPO QUILE – MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 592/22 y rectificadas por su similar N° 260/23, a la contratista "RIO ANDINO S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 592/22 y rectificadas por su similar N° 260/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$19.248.921,81 (pesos diecinueve millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos veintiuno con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 13.707.909,14 (pesos trece millones setecientos siete mil novecientos nueve con 14/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$4.377.072,64 (pesos cuatro millones trescientos setenta y siete mil setenta y dos con 64/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de por la suma de \$ 1.163.940,03 (pesos un millón ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta con 03/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "RIO ANDINO S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011057902 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 274 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 20/09/2023
OP N°: SA100046334

SALTA, 11 de Septiembre de 2.023

RESOLUCIÓN N° 753

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 155 – 39.103/22 – Cpde. 12 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la Obra: "REFACCIÓN DE SANITARIOS, DUCHAS Y COCINA EN LEGADO GÜEMES – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 777/22 (fs. 88) a la firma "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 6.138.253,76 (pesos seis millones ciento treinta y ocho mil doscientos cincuenta y tres con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 (fs. 49/50);

Que a fs. 67/68, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03 rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 70, mediante Actuación N° 240/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 71/73 el Dictamen N° 359/23 y a fs. 74 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 30,50 % y 7,16 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Diciembre de 2.022 y Enero de 2.023;

Que a fs. 75/76, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 7.841.159,16 (pesos siete millones ochocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y nueve con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 6.138.253,76 (pesos seis millones ciento treinta y ocho mil doscientos cincuenta y tres con 76/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 1.497.918,22 (pesos un millón cuatrocientos noventa y siete mil novecientos dieciocho con 22/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 204.987,18 (pesos doscientos cuatro mil novecientos ochenta y siete con 18/100);

Que a fs. 77/78, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 81/84, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 85/86, mediante Dictamen N° 492/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 37, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 200/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELEVE

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la Obra: “REFACCIÓN DE SANITARIOS, DUCHAS Y COCINA EN LEGADO GÜEMES – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 777/22, a la contratista “DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS”.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 777/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 7.841.159,16 (pesos siete millones ochocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y nueve con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 6.138.253,76 (pesos seis millones ciento treinta y ocho mil doscientos cincuenta y tres con 76/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 1.497.918,22 (pesos un millón cuatrocientos noventa y siete mil novecientos dieciocho con 22/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 204.987,18 (pesos doscientos cuatro mil novecientos ochenta y siete con 18/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS”, por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 041012001701 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 218 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 20/09/2023
OP N°: SA100046335

SALTA, 11 de Septiembre de 2.023

RESOLUCIÓN N° 754

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 159 – 65.166/18 – Cpde. 10 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.002 “MARIANO CABEZÓN” – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 124/23 (fs. 53) a la firma ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 36.248.054,53 (pesos treinta y seis millones doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 (fs. 32/34);

Que a fs. 35, el Inspector de Obra de la Dirección Obras de Educación de la

S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 31, rola Nota de Pedido N° 1 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 38, mediante Actuación N° 181/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 39/40 el Dictamen N° 309/23 y a fs. 41 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 42 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que a fs. 42, la Dirección Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 40.724.541,80 (pesos cuarenta millones setecientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y uno con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 36.248.054,53 (pesos treinta y seis millones doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro con 53/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 4.476.487,27 (pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete con 27/100);

Que a fs. 44, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 47/49, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 50/51, mediante Dictamen N° 326/23 la Dirección Obras de Educación toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 52, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 196/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.002 “MARIANO CABEZÓN” – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 124/23, a la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 124/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 40.724.541,80 (pesos cuarenta millones setecientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y uno con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de

2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 36.248.054,53 (pesos treinta y seis millones doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro con 53/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 4.476.487,27 (pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete con 27/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011127001 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 255 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 20/09/2023
OP N°: SA100046336

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/23

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Programa 39 "Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica" del Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO EN CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL N° 7139 VILLA MÓNICA, LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL– PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 205.012.499,79 – Mes base: Enero 2023.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de apertura: 11/10/2023 a 10:00 horas en Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1– ala izquierda– Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg – ciudad de Salta.

Presentación de ofertas: hasta las 09:30 horas del día 11/10/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de obra: 365 días.

Valor del pliego: \$ 21.000

Lugar de adquisición del pliego: UCEPE oficina 19– 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, ciudad de Salta.

Consultas de pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00016464
Fechas de publicación: 07/09/2023, 08/09/2023, 11/09/2023, 12/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023,
20/09/2023, 21/09/2023, 22/09/2023, 25/09/2023
Importe: \$ 18,700.00
OP N°: 100107511

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23 AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Expte. AGPS N°: 242-8731/23.

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS, RELOJ BIOMÉTRICO, ENDPOINT ANTIVIRUS Y SERVIDOR PARA LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

Sistema: sobre único.

Valor del Pliego: sin costo.

Fecha Límite y Lugar de Recepción de Ofertas: 05 de octubre de 2023 hasta las 09:00 horas en calle Santiago del Estero N° 158 - Salta Capital.

Fecha y Lugar de Apertura: 05 de octubre de 2023 a 09:00 horas, en las oficinas de la AGPS, sita en calle Santiago del Estero N° 158 - Salta Capital.

Consultas y Adquisición de Pliegos: Depto. de Compras, Contrataciones y Recursos Externos - AGPS- Santiago del Estero N° 158 de la ciudad de Salta, en el horario de 08:00 a 13:30- Tel./Fax: (0387) 4370071/72 - interno 100; www.agpsalta.gov.ar; compras@agpsalta.gob.ar indicando en el campo asunto "Consulta - Licitación Pública N° 02/23".

Zingone, AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Valor al cobro: 0012 - 00008848
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100107799

LICITACIÓN PÚBLICA N° 438/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA INCENDIO FORESTAL (Licitación N° 384/23 Desierta).

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-27257/2023-0.

Destino: Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 05/10/2023 - **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito

en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Avda. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008844
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107746

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/23
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: COMPRA DE ESCÁNERS DE RED PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES SUR, ORÁN Y TARTAGAL.

Expediente N°: 130-589/23.

Fecha de Apertura: 05/10/2023 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Horario de Atención: de horas 08:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Oferta: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte 1° piso.

Consultas: Tel. (0387) 4258000 Int. 8108/8112.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008841
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107738

LICITACIÓN PÚBLICA N° 516/2022 – DEJA SIN AFECTO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expediente N°: 0140050-71085/2022-0, Licitación Pública N° 516/22, adquisición de cartuchos, granadas de mano (gas), pertrechos, armamento y elementos de sujeción, con destino al Servicio Penitenciario – Ministerio de Seguridad y Justicia.

Resolución N°: 1012/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia resuelve:

• Resuelve:

DEJAR SIN EFECTO el procedimiento de Licitación Publica N° 516/22, llevada a cabo por la

Secretaría de Procedimiento de Contracciones, para la “ADQUISICION DE CARTUCHOS, GRANADAS DE MANO (GAS), PERTRECHOS, ARMAMENTO Y ELEMENTO DE SUJECIÓN”, con destino al Servicio Penitenciario de Salta, dependiente de la Secretaría de Políticas Penales, bajo la órbita del Ministerio de Seguridad y Justicia, en el que resultó adjudicada la firma YAMIL GABRIEL ALEJANDRO, mediante la Resolución Ministerial N° 1558/22, procediéndose a la rescisión contractual por acuerdo de partes.

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00016607
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107734

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 101/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-142930/2023-1.

Adquisición de: FUNDICIÓN NUEVA- CAMBIO DE CINTA (DE EMBRAGUE) PARA MÓVIL N° 75 TRACTOR AGRALE MODELO 2014 DOMINIO CNK56, afectado a UC N° 7 Granja Penal Cerrillos, con destino División Transporte dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 1137.

Disposición N°: 1.289/23 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de Ludmila Mariel Quintero, por un monto total de pesos doscientos ochenta mil con 00/100 (\$ 280.000,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00016606
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107733

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 97/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-138724/2023-1.

Adquisición de: repuestos varios para móvil N° 85 camioneta VW Amarok 2.0 Modelo 2015- Dominio PIA 140, afectada a UC N° 5- Tartagal, dependientes del SPPS.

Nota de Pedido N°: 1112/2023.

Disposición N°: 1293/23 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: TODO TOYOTA de Federico Saravia Zapiola, por un monto total de pesos doscientos setenta y siete mil cuatrocientos diez con 00/100 (\$ 277.410,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00016605

Fechas de publicación: 20/09/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100107732

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 96/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N°: 0140050-148033/2023-0.

Adquisición de: materiales de plomería, con destino a la Unidad Carcelaria N° 1, Pabellón G, dependiente del SPPS.

Notas de Pedidos N°: 986 y 987 /2023.

Disposición N°: 1282/2023 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: ALTUBE RICARDO por un importe total de pesos doscientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 286.868,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00016604

Fechas de publicación: 20/09/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100107731

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24070/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

El Presidente del Directorio y el Gerente Gral. resuelven adjudicar la Contratación Abreviada Exp. 24070/23 correspondiente la obra Recambio red calle Artigas –Localidad Gral. Güemes– Provincia de Salta.

Fecha de Contratación: 11/07/2023.

Contratista: SILA SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art.15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 13 de Septiembre de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008842
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107743

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24534/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de guantes de doble baño de nitrilo para atención de servicio.

Expte. N°: 24534/23.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 08/09/2023.

Proveedor: FLORES CARLOS F. Y OTROS SH.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 13 de Septiembre de 2023

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008842
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107742

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24536/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de bomba de desagote para planta potabilizadora de Campo Santo.

Expte. N°: 24536/23.

Destino: Campo Santo, Salta.

Fecha de Contratación: 08/09/2023.

Proveedor: LESELEC ELECTRICIDAD SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 13 de Septiembre de 2023

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008842
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107741

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24537/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS , accesorios y caños de hierro galvanizado para pozo N° 3 bis Castañares.

Expte. N°: 24537/23.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 08/09/2023.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CIA SRL; BP SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 13 de Septiembre de 2023.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008842
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107740

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24550/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de depósito tipo domiciliario de 400 Lt. – Distrito Güemes.

Expte. N°: 24550/23.

Destino: Gral. Güemes.

Fecha de Contratación: 13/09/2023.

Proveedor: ROSSO HNOS. SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 13 de Septiembre de 2023.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008842
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107739

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–146530/2012–0

Arias Linares Adolfo DNI N° 12.959.225, Cotitular registral del Catastro N° 5549 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego de 42 ha totales, (21 ha para cada catastro) con aguas a derivar del pozo sito en Catastro 5548 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, mediante decisión del dueño anterior razón socia Félix Lávaque SA, hoy de propiedad del Sr. León Pablo María DNI N° 17.232.063, asignándose para el Cat. 5548 21 ha y para el Cat. 5549 21 ha, con un volumen total anual de 0,7008 hm³, comprensivo de 120 m³/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Septiembre de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00016548
Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023, 22/09/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100107634

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–82064/2021–0

Chaco Servicios Sociedad Anónima, Titular registral del Catastro 2083 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo preexistente para riego de 30 ha y uso pecuario (bebida de 200 vacas) con un volumen total anual de 0,04672 hm³ comprensivo de 8 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con

carácter eventual (art. 143 C.A.)

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Agosto de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00016540

Fechas de publicación: 12/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023

Importe: \$ 3,850.00

OP N°: 100107624

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. TOLABA AMBROSIA ROSARIO EXPEDIENTE N° 238-69531/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT ÁREA REGISTRO Y HABILITACIONES - ACTA DE COMPROBACIÓN - B7565 DOMINIO AA473FO TAXI, se ha dispuesto notificar a TOLABA, AMBROSIA ROSARIO, DNI N° 21.068.006, lo resuelto por Disposición AMT N° 435/23, de fecha 17 de Agosto de 2023, que establece lo siguiente: "Y **VISTO:** El Expediente N° 238-69531/23, caratulado: "AMT ÁREA REGISTRO Y HABILITACIONES - ACTA DE COMPROBACIÓN - B7450 DOMINIO AE936YC TAXI"; la Ley N° 7322, la Resolución AMT N° 170/18, y; **VISTO... CONSIDERANDO:... LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a: TOLABA, AMBROSIA ROSARIO, DNI N° 21.068.006, titular de la Licencia de TAXI N° 1172, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 1 (una) Unidad de Sanción (US), es decir la suma de \$ 10.250,00 (pesos diez mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (prestar servicios con chofer no asentando ni declarado en la licencia en cuestión), ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: EN CONTRA** de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley 7.322 - art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE,** notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".**

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley 7.322 – art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 29 de Agosto de 2023.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00008815

Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023

Importe: \$ 4,554.00

OP N°: 100107642

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSa SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 09/23

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco del "CONCURSO N° 09/23 DE PROYECTOS INTEGRALES PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERÉS ESPECIAL TRIGUILLO SAN ANTONIO DE LOS COBRES DE LA PROVINCIA DE SALTA"; el Área de Investigación objeto del concurso es la que corresponde al Expediente Judicial N° 727.828 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, Expediente de Remsa N° 0090296– 208541/2023.

En consecuencia, se invita a presentar i) Antecedentes; ii) Programa de trabajo; iii) Compromiso de inversión, según lo establecido en el cuarto párrafo del art. 346 del Código de Minería. Se hace saber que el objeto de la investigación consiste en la exploración y búsqueda de litio, potasio, oro, cobre, hierro, magnesio y/o cualquier otro mineral de interés y que las propuestas se recibirán, en calle Manuel Solá 171, de la ciudad de Salta, el día 20/10/2023 de 8:00 a 10:00 horas, las que deberán contener: plazo de la oferta, antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta.

Consulta y Venta de Pliegos: 18 al 20 de septiembre 2023, de horas: 8:00 a 14:00 en la sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171– (4400) – Salta – Teléfono 0387–4221454.

Precio del Pliego: \$ 4000.000 (pesos cuatrocientos mil) el depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 3–100–0940055914–9 CBU 2850100– 63009400559149–1.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171 – 4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: viernes 20 de septiembre del 2023 a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171 – 4400 – Salta.

Publicar tres veces.

Edición N° 21.554
Salta, miércoles 20 de septiembre de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00016594
Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023
Importe: \$ 7,920.00
OP N°: 100107709



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

Pablo Sanchez Genovese, Secretario de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: **"MONTALDI, EDUARDO ENRIQUE POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 824.224/23**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Eduardo Enrique Montaldi, D.N.I N° 8.182.782, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 7 de Septiembre de 2023.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00016598
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107723

La Dra. María Fernanada Are Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la II° Nominación, en los autos caratulados: **"MARTINEZ, JOSE POR SUCESORIO", EXP – 805760/23**, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor José Martínez, DNI N° 7.242.289, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 8 de Agosto de 2023.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016591
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107705

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, en los autos caratulados: **"ACUÑA, MARIA CLAUDIA BEATRIZ POR SUCESION AB INTESTATO", EXP – 791558/22**, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Maria Claudia Beatriz

Acuña, DNI N° 17.562.020, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 16 de Agosto de 2023.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00016401
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107380

Pablo Sánchez Genovese, Secretario de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: "**ALVAREZ, JUDITH DEL CARMEN POR SUCESION AB INTESTATO - EXPTE. N° EXP - 821.156/23**"; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora JUDITH DEL CARMEN ALVAREZ, DNI N° 1.123.509, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 8 de Septiembre del 2023.

Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00016397
Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100107376

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: "**RIVERA, AYDA LUZ; TEJADA ROMERO, PABLO POR SUCESORIO**", EXPTE. N° EXP - **787034/22**, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 29 de Agosto de 2023.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00016344
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107292

Pablo Sanchez Genovese, Secretario de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: **"DIAZ, FELIX ALBERTO POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 824.618/23**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Felix Alberto Diaz, D.N.I. N° 11.291.797, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 8 de Septiembre de 2023.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00016302
Fechas de publicación: 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100107232

La Dra. Eugenia F. de Ulivarri, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación del Distrito Judicial Orán – Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en autos caratulados: **"GAMARRA, CELIA GREGORIA (CAUSANTE) POR SUCESORIO" – EXPTE N° EXP-8646/22**, cita por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que en el plazo de treinta días (30) contados desde el siguiente de su publicación hagan hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Eugenia F. de Ulivarri Jueza; Dra. Natalia Campoy; Secretaria.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 22 de Agosto de 2023.

Dra. Natalia Andrea Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016120
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106928

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"IBARRA, MIGUEL SANTIAGO; POSADAS, BLANCA LILIA POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP-13313/10**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

SAN JOSÉ SAN JOSÉ DE METÁN, 01 de Septiembre de 2023.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015971
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106613

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **“PASTRANA PADILLA CARLOS FEDERICO S/SUCESORIO”, EXPTE. N° 821.149/23**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC), y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del causante Carlos Federico Pastrana Padilla DNI N° 8.166.746, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 06 de Septiembre de 2023.

Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015217
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105161

REMATES JUDICIALES

POR FEDERICO W. ZELARAYAN – JUICIO EXPEDIENTE N° 647584/18

1 casa en calle 9 de Julio – (barrio Obrero) – Gral. Guemes Judicial Base \$ 4.645,79.
El día 21 de setiembre de 2023, a las 18:00 horas en calle España 955 (Salón del Colegio Profesional de Martilleros de Salta), remataré con la base de \$ 4.645,79, correspondiente a las 2/3ª partes del V. Fiscal, el inmueble identificado con Matrícula N° 2.223, Sección A, Manzana 14b, Parcela 5, del Dpto. Gral. Güemes, ubicado en calle 9 de Julio N° 652, del barrio: Obrero, de la ciudad de Gral. Güemes, provincia de Salta y embargado en los autos caratulados: **“LOBO, CLARA MAGDALENA CONTRA LOBO, SILVIA CRISTINA; LOBO, LUCIA ADELA; LOBO, ZULMA NORA POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA”, EXP N° 647584/18**, de trámite por ante el Juzgado de 1ª Instan. Civil y Com 7ª Nom. (D. J. Centro – Salta) a cargo del Dra. Claudia Ibáñez de Alemán – Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elsa Ferreira, y conforme Acta de constatación del Juez de Paz, consta de lo siguiente: sobre un terreno de 408,70

m2, se desarrollan 3 edificaciones, a saber 1ª edificación: frente con verja de material cocido y rejas metálicas, patio c/piso de cemento, 1 construcción de un departamento de ladrillos sin techo, sin aberturas, con la siguiente distribución: 1 cocina com. – 2 dorm – 1 baño sin sus artefactos – posee pisos cerámicos y todos los servicios instalados. 2ª edificación: 1 living, 3 dorm, 1 baño de 1ª todo con techo de losa y tejas y piso de mosaico, 1 cocina comedor con mesada y bacha de aa inox, revestimiento cerámico y techos de chapa (desocupado). 3ª edificación: al fondo 1 departamento 1 cocina con mesada, techos de chapa y cielorraso de machimbre, con 1 comedor, 3 dormitorios, 1 baño con todos sus artefactos, 1 galería, todo con techo de chapa y pisos cerámicos, 1 patio c/piso de tierra c/1 horno de barro, todo cerrado con tapia y rejas. En esta última edificación reside la Sra. Nora Lobos y sus 4 hijos. Estado ocupacional: este inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Nora Lobos, conjuntamente con sus 4 hijos mayores de edad: Fabricio, Enzo, Mariano y Natalia todos de apellido Ramos, en calidad de herederos – Servicios: posee luz, agua corriente, gas nat., cloacas, calle asfaltada y alumbrado público. Por falta de mantenimiento se encuentra en reg. estado de conserv. Visitas: el presente inmueble puede revisarse a partir del día: 19/09/23, en el horario de 09:00 horas a 19:00 horas. Forma de Pago: 30 % del precio en el acto de remate, de contado efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. Arancel de ley: 5 % a cargo del comprador y sell de actas DGR 2,5 % también a cargo el comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario de circulación en la provincia. La subasta se llevará a cabo, aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero público y corredor de comercio (UNL), Federico W. Zelarayan (MP 120) – Cel.: 3874577667.
SALTA, 12 de Septiembre de 2023.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016613

Fechas de publicación: 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023

Importe: \$ 16,500.00

OP N°: 100107748

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: “**GIMENEZ, JUAN FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, EXPTE. N° EXP – 823129/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, **informando que el día 23 de agosto de 2023: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Juan Francisco GIMENEZ, DNI N° 31.138.262**, con domicilio real declarado en Manzana 188C, casa 3 del Barrio Parque Belgrano, III etapa, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordenar al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 29 de septiembre de 2023**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 14 de noviembre de 2023** como

límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **26 de febrero de 2024** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 11.000**. **8)** Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Mónica Del Carmen Girón de Barrios, con domicilio en calle Vicario Toscano N° 104 – Of. “A” de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 17:00 a 19:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 7 de Setiembre de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008799

Fechas de publicación: 11/09/2023, 12/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023

Importe: \$ 7,645.00

OP N°: 100107527

EDICTOS JUDICIALES

Dra. Lewin Nakamura, Teresa – Jueza en el Tribunal de Familia, Sala II – Vocalía VI Provincia de Jujuy, Expte. N° 160671/2020 caratulado: **“EJECUCIÓN DE HONORARIOS: TERRAZAS, ALEJANDRA GABRIELA C/VILCA, JORGE LUIS”** proceda a notificar el siguiente proveido: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de mayo de 2020. Por presentada a la Dra. Alejandra Gabriela Terrazas, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte. Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el art. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del accionado Sr. Jorge Luis Vilca hasta cubrir la suma de PESOS CATORCE MIL SESENTA Y TRES CON 69/100 (\$ 14.063,69.-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) presupuestada para responder a acrecidas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado designándolo depositario judicial de los mismos y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Facúltese al Oficial de Justicia de Salta mediante cédula Ley, para el diligenciamiento del presente, quedando autorizado para allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (art. 52 y 154 del CPC) haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, queda facultada la Dra. ALEJANDRA GABRIELA TERRAZAS o la persona que la mismo designe.– Diligencias a cargo de la letrada. Notifíquese art. 155 del CPC. Fdo. Estrella A. Eliazarian – JUEZA HABILITADA- ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre de 2021. Proveyendo a lo peticionado por la Dra. Terrazas, Alejandra Gabriela, y atento a las constancias de autos, notifíquese de la presente causa mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en el plazo de cinco días. Diligencias a cargo



del letrado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura – Jueza, ante mí Mauro Romitti Procurador.– Firmado por Lewin Nakamura, Teresa – Jueza del Tribunal de Familia, firmado por Romitti, Mauro – firma habilitada
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2023

Lewin Nakamura Teresa, JUEZA DEL TRIBUNAL DE FAMILIA – Noelia Carolina Vilca

Factura de contado: 0011 – 00016617

Fechas de publicación: 20/09/2023, 21/09/2023, 22/09/2023

Importe: \$ 6,270.00

OP N°: 100107753

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía I. Escudero en los autos caratulados: **"ALVAREZ, CARMEN CECILIA CONTRA HOYOS, JUANA RAMONA; HOYOS, PANFILO EUDOSIO; HOYOS, DAVID ALFONSO POR EJECUCION DE HONORARIOS"**, EXPTE. N° EXP – 783816/22, ordena la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los fines de citar a los herederos del Sr. Panfilo Eudosis Hoyos para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.).
SALTA, 5 de Setiembre de 2023.

Dra. Sofia Inés Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016104

Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100106898

El Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Persona y Familia 2° Nominación Distrito Judicial del Sur Metán, Prosecretaría del Dr. Maximiliano Salva, sito en calle Mitre (o) N° 30, 2° piso, de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, en autos caratulados: **"ARANDA, EMILIO JAVIER; ARANDA, CARMELO ENRIQUE; ARANDA, ROSALÍA YUDITH C/ARANDA JORGE OSVALDO POR AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO"** EXPTE. N° 47258/22" cita por Edictos al Sr. **JORGE OSVALDO ARANDA DNI N° 16.769.029**, que se publicarán una vez por mes cada seis meses en el Boletín Oficial, en el Diario El Tribuno de la Provincia de Salta, en otro diario de alcance nacional y en la cuenta de Instagram del Juzgado– a fin de que se presente en este procedimiento a hacer valer, por sí, los derechos que le pudieran corresponder, con la prevención de que si no se presentare en tiempo oportuno se podrá declarar su fallecimiento presunto (art. 88 del CCyC). Fdo.: Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez; Dr. Maximiliano Salva, Prosecretario.
SAN JOSÉ DE METÁN, 07 de Marzo de 2023.

Dr. Carlos Graciano, JUEZ

Edición N° 21.554
Salta, miércoles 20 de septiembre de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Recibo sin cargo: 100011880
Fechas de publicación: 20/04/2023, 22/05/2023, 21/06/2023, 20/07/2023, 22/08/2023, 20/09/2023
Sin cargo
OP N°: 100103285



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TELQU SAS

Por instrumento privado, de fecha 25 de Julio de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TELQU SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Hipólito Irigoyen N° 1060, Salta provincia de Salta.

Socios: Quiroga Chuquimia, Wilson DNI N° 92.508.970, CUIT/CUIL N° 20-92508970-3, de nacionalidad boliviano, de 49 años de edad, nacido el 25/11/1973, de profesión comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio con domicilio en Mzna. 352 a casa 3 Bª Siglo XXI- Salta Capital- CP (4400) Salta.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: la realización de obras de telefonía, realización de obras de video cable, realización de obras de fibra óptica, tendido de redes eléctricas e instalaciones de alumbrado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, celebrar contratos comerciales en general, excepto los contemplados en la Ley de Entidades Financiera.

Capital: \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), dividido por 1.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor \$1.000 (mil pesos) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción; suscriptas por el Sr. Quiroga Chuquimia, Wilson 1.500 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titular: Quiroga Chuquimia, Wilson DNI N° 92.508.970, CUIT/CUIL N° 20-92508970-3, y Suplente: Quiroga, Karen Aldana, DNI N° 41.751.580 CUIT/CUIL N° 27-41751580-7, argentina, soltera, fecha de nacimiento 18/04/1999, de profesión comerciante, constituyendo ambos domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen N° 1060 - Salta Capital- CP (4400) Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS, A/C CARGO DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 - 00016654

Fechas de publicación: 20/09/2023

Importe: \$ 4,070.00

OP N°: 100107798

SANO Y BUENO MINING INVESTMENTS SA

Por escritura pública de fecha 29 de junio de 2023, se constituyó la sociedad SANO Y BUENO MINING INVESTMENTS SA con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle 1 número 100 Parque Industrial de esta Ciudad de Salta.

Socios: JFG INVERSORA S.A., CUIT N° 30-71804680-3, con sede social en calle Maipú número 1300, piso 22 de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta en Inspección General de Justicia en fecha cuatro de mayo de 2023, bajo número 7050, libro 112 de Sociedades por Acciones, representado por el apoderado Gustavo Alberto Chiri, Documento Nacional de Identidad número 16.628.117, CUIT 20-16628117-3 y María Alejandra Liendro, Documento Nacional de Identidad número 42.814.122, CUIT 27-42814122-4, argentina, nacida el veintiuno de agosto de 2000, soltera, profesión empleada, con domicilio calle Vicente H. González número 1.297 Villa Primavera de esta Ciudad.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto, dedicarse, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) financieras o de inversión mediante (i) aporte o inversiones de capitales y/o de tecnología y/o de conocimiento de negocios y/o préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios, operaciones o emprendimientos realizados o a realizarse, (ii) participación en empresas de cualquier naturaleza - sea en la República Argentina o en el exterior - a través de la creación y/o adquisición de participaciones en sociedades por acciones, sucursales, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures y/o consorcios, (iii) compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, ya sea a través de la Bolsa de Comercio de Salta, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otras bolsas y mercados, del país o del extranjero, afianzar obligaciones de terceros, sociedades controlantes, controladas y vinculadas otorgando toda clase y tipo de garantías, fianzas, cauciones y avales. En general, podrá realizar toda operación financiera y de inversión en los términos del artículo 31 primer párrafo de la Ley General de Sociedades, no reservada a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina.

Capital: el capital social es de \$ 2.000.000.- (pesos dos millones), representado por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1.000.- (pesos mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe en su totalidad: a) La accionista María Alejandra Liendro, suscribe mil ochocientos acciones, es decir la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000), b) la accionista sociedad JFG INVERSORA S.A., suscribe doscientas acciones, es decir la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) e integran el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de dos (2) años computados a partir de la suscripción del presente. **Administración:** la dirección y la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por uno a tres directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de directores suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su cargo será de tres ejercicios y permanecerán en el cargo, eventualmente, hasta la asamblea que los reemplace o los reelija, en las condiciones de este artículo. **Administradores:** Presidente: a Gustavo Alberto Chiri, Documento Nacional de Identidad número 16.628.117, CUIT 20-16628117-3, con domicilio especial en Habana número 1970 de la localidad de Martinez, Provincia de Buenos Aires; Vice-Presidente: Alejandro Mauricio

Scuderi, Documento Nacional de Identidad número 23.342.147, CUIL/T 20-23342147-3, con domicilio especial en la sede social.- Director Suplente: a Carlos Alberto Ligato, Documento Nacional de Identidad número 8.113.375, CUIT 20-08113375-2, con domicilio especial en la sede social.

Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00016649

Fechas de publicación: 20/09/2023

Importe: \$ 7,260.00

OP N°: 100107793

SANTA INES COPPER SA

Por instrumento público, de fecha: 12/07/2023 se constituyó la sociedad anónima denominada SANTA INES COPPER SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Balcarce N° 376, piso 1 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Nicolás Ferla, DNI N° 29.608.191, CUIT N° 20- 29608191-5, nacido en fecha: 27/12/1981, quien manifiesta ser soltero y declara no tener unión convivencial, convenio ni pacto de convivencia alguno, de profesión abogado, con domicilio en manzana 60, lote 339 s/N° de Estancia Q 2, Mendiolaza, Colón de la provincia de Córdoba y Power Minerals SA CUIT N° 33-71222954-9, con domicilio legal y sede social en avenida del Libertador N° 498, 3° piso de la ciudad de Buenos Aires.

Plazo de Duración: noventa y nueve años (99).

Objeto: la sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) **Mineras:** Exploración: mediante la prospección, exploración, investigación, evaluación técnica y económica o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines de litio y de cualquier otro tipo o clase de mineral, yacimientos, colas o residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos, sean propios o de terceros cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley. Extracción y Explotación: mediante la explotación de minas de litio y de cualquier otro mineral, así como todo tipo de canteras y yacimientos, depósitos o de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos incluyendo la extracción, transformación, procesamiento, beneficio y/o transporte de cualquier clase de mineral, colas, residuos minerales, sustancias orgánicas o inorgánicas, realizando todas las tareas necesarias a esos fines cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos de sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley. Obtención, adquisición y venta: obtención, adquisición, venta, arrendamiento o usufructo de cateos, concesiones mineras, áreas de investigación geológica y minera, servidumbres y cualquier otro tipo de derechos y propiedades mineras, así como obtención de permisos, autorizaciones y/o habilitaciones necesarias para llevar a cabo su objeto, incluyendo, sin limitación, declaraciones de impacto

ambiental mediante las correspondientes presentaciones de los informes de impacto ambiental, permisos de extracción y uso de agua, canteras y áridos y cualquier otro que fuere necesario. **B) Construcción:** mediante la construcción de cualquier tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas, concursos o de licitaciones; pudiendo realizar las siguientes actividades: construcción de caminos, huellas mineras, puentes, campamentos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. **C) Comerciales:** mediante la compra y venta, y/o permuta, leasing, exportación e importación de minerales y productos químicos elaborados, concentrados o en bruto, así como subproductos, mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles relacionados con su objeto, por mayor y menor y sin restricción alguna; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. **D) Industriales:** mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos minerales orgánicos o inorgánicos de todas clases. **E) Inmobiliarias:** mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. **F) De importación y/o exportación:** mediante la importación y/o exportación de bienes materiales o inmateriales, de consumo o de capital en general para uso minero e industrial, incluyendo obras de ciencia y tecnología y toda otra relacionada con el objeto social. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. **G) Financieras:** mediante el otorgamiento o la toma de préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público.

Capital: \$ 2.000.000 representado por 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por: Nicolás Ferla suscribe diecinueve mil (19.000) acciones y la firma Power Minerals SA, suscribe mil (1.000) acciones. Cada uno de los socios integra en este acto el veinticinco por ciento (todas las integraciones en dinero efectivo). El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, y el saldo en dos años.

Administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros titulares nombrados por la Asamblea ordinaria. En caso de que la sociedad prescinda del Consejo de Vigilancia, la Asamblea designará un director suplente por el mismo plazo, para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa, y se incorporará al Directorio en el orden de su designación. Los directores durarán tres (3) Ejercicios en sus funciones, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes. Pueden ser reelectos indefinidamente.

Administradores: se designa Director Titular/Presidente: a Nicolás Ferla, DNI N° 29.608.191 y Director Suplente: a Pedro Nallar Llaya, DNI N° 37.124.376 y constituyen domicilio especial en Balcarce N° 376, piso 1 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde de la sindicatura y la fiscalización de la sociedad estará cargo de los accionistas, conforme a los términos del artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – A/C DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00016644
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 10,560.00
OP N°: 100107787

ASAMBLEAS COMERCIALES

LUIS GÜEMES SA

Se convoca a los Sres. accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día **MIÉRCOLES 01 DE NOVIEMBRE DE 2023** a horas 13:00 en el local de la sociedad, calle Adolfo Güemes N° 287 de la ciudad de Salta, Capital, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración y aprobación de los documentos a que refiere el art. 234 inc. L de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio económico N° 52 cerrados el 31 de agosto de 2022.
- 2) Elección de síndico titular y suplente.
- 3) Consideración y aprobación de la retribución de directores y síndicos.
- 4) Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria.

Dr. Nicolas G. Dagum, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00016610
Fechas de publicación: 20/09/2023, 22/09/2023, 25/09/2023, 26/09/2023, 27/09/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100107737

SANATORIO MODELO SA

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la "LGS"), SANATORIO MODELO SA convoca a los señores accionistas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** (la "AGO"), que se celebrará el **5 DE OCTUBRE DE 2023** a horas 9:30 en primera convocatoria y a las 10:30 horas del mismo día en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum correspondiente, en el domicilio de calle Córdoba 295, segundo piso de la ciudad de Salta, provincia de del mismo nombre, a los efectos de considerar y resolver el siguiente

Orden del Dia

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGO juntamente con el señor Presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre las razones por las que se realiza la convocatoria de la AGO fuera del plazo establecido por el artículo 234 último párrafo de la LSG.



3) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo y demás documentos previstos en el artículo 234 inciso 1 de la LGS, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2022.

4) Consideración y resolución sobre la gestión del Directorio.

5) Consideración y resolución sobre la fijación del número de directores y designación de miembros titulares y suplentes

Nota: se recuerda a los señores accionistas que a los fines de cumplimentar con lo normado por el artículo 238 de la LGS, para concurrir a la AGO: (i) deberán remitir la correspondiente comunicación de asistencia, hasta tres días hábiles antes de su realización (29/09/2023 inclusive), (i.1) al domicilio legal de la sociedad sito en calle Mitre 478 de la ciudad de Salta, o (i.2) al correo electrónico de la Sociedad: josefina@smodelo.com.ar y/o josefinaschiavoni@hotmail.com para el supuesto de no poder materializarse la AGO en modo presencial, en cuyo caso la AGO se concretará en el modo virtual a través de la plataforma Zoom, el mismo día y hora fijados para la convocatoria, recibiendo los socios, con antelación, en los correos electrónicos que deberán denunciar, las respectivas IP y Clave para poder incorporarse a la reunión (art. 158:a CCyC), (ii) deberán presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de a los fines de su acreditación y firma en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales.

Luis Maria Canelada, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00016609

Fechas de publicación: 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023, 22/09/2023, 25/09/2023

Importe: \$ 20,350.00

OP N°: 100107736

LA PREVISORA SA DE SEGUROS DE SEPelio

Se convoca a los señores accionistas de La Previsora SA de Seguros de Sepelio a **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2023** a la hora 10:00, o a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Juan Bautista Alberdi 438/40 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Estados Contables al 30 de junio de 2023 (Ej. N° 27 - período 01/07/22 al 30/06/23) que incluyen los Estados de: Situación Patrimonial; Resultados; Evolución del Patrimonio Neto; Anexos, Planillas Complementarias, Notas; Cuadros Técnicos; Informes del Auditor, de la Comisión Fiscalizadora y del Actuario;
- 3) Estado de Capitales Mínimos del Ejercicio N° 27 cerrado el 30/06/2023;
- 4) Memoria del Ejercicio N° 27 al 30 de Junio de 2023;
- 5) Aprobación Gestión del Directorio correspondiente al Ej. N° 27;
- 6) Aprobación Gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ej. N° 27;
- 7) Elección de directores titulares y suplentes por el término de tres (3) Ejercicios;
- 8) Elección de un director independiente por el término de tres (3) Ejercicios - s/Resol. SSN N° 1119/18;

- 9) Elección de síndicos titulares y suplentes por el término de un (1) Ejercicio;
- 10) Tratamiento de resultados no asignados para la determinación de honorarios de Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 11) Comentarios y perspectivas sobre la situación económica en general y el mercado asegurador en particular, incremento de capitales según Resolución SSN 1116/2018 de fecha 28/11/2018;

Nota 1: de acuerdo a nuestros Estatutos: **artículo N° 6:** Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo N° 237 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. El quórum y el Régimen de Mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550. **Depósito de Acciones:** artículo 238 Ley 19.550: los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Santiago Del Pin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00016608
Fechas de publicación: 20/09/2023, 21/09/2023, 22/09/2023, 25/09/2023, 26/09/2023
Importe: \$ 8,250.00
OP N°: 100107735

LA EMBOTELLADORA DEL NORTE S.A.

La Embotelladora del Norte S.A. Convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día miércoles **CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Sociedad sita en: Avenida Tavella N° 1.291 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio saliente por cumplimiento del plazo de su mandato.
- 3). Designación de los miembros que compondrán el directorio, determinación del número de miembros y las personas que asumirán los cargos por el próximo período de tres años.
- 4) Consideración de la gestión del Síndico saliente por cumplimiento del plazo de su mandato.
- 5) Designación de Síndico Titular y de Síndico Suplente para el próximo período de tres años.
- 6) Consideración de la retribución de los directores y síndico, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley N° 19.550.
- 7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

Miguel Angel Fernandez, GTE. ADMINISTRATIVO

Factura de contado: 0011 - 00016544
Fechas de publicación: 12/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023

AVISOS COMERCIALES

REPÚBLICA DESIGN SRL – MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL – INSCRIPCIÓN GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios N° 8 de fecha 02 de septiembre de 2021, los socios Luis Eduardo Safatle DNI N° 21.743.735 y Helga Cristina Safatle DNI N° 25.510.758 resolvieron modificar la administración de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° 5 del contrato social de la siguiente manera: Quinta: la administración de la sociedad estará a cargo de un gerente por tiempo indeterminado. El Sr. Luis Eduardo Safatle revestirá el cargo de gerente por tiempo indeterminado, sin suplentes, quien podrá hacer uso de la firma social con amplias facultades, según lo previsto por el art. 157 de la Ley N° 19.550. En garantía del cumplimiento de sus funciones, el gerente depositará en la Caja Social al asumir el cargo, la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil) en dinero en efectivo. El Sr. Luis Eduardo Safatle acepta el cargo y establece domicilio especial en calle avenida Reyes Católicos N° 1361 de la ciudad de Salta.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – A/C DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00016653
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100107797

SAN ISIDRO SRL – RECONDUCCIÓN – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios fecha 06 de Julio del 2023 los socios resolvieron la reconduccion de la sociedad y modificar el contrato social. Como consecuencia queda modificado en su cláusula segunda del contrato social de la siguiente manera: ***“Cláusula Segunda: la duración de la sociedad se fija en 99 años a partir de su inscripción en la Subsecretaría de Inspección de Personas Jurídicas, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.”***

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – A/C DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00016651
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100107795

OMJ TRADING SRL – INSCRIPCIÓN DE NUEVO SOCIO GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 04 de julio de 2022, los socios resolvieron designar las autoridades quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Gustavo Jonatan Leiseca, DNI N° 35.262.208, CUIT/CUIL 20-35262208-8 quien aceptó el cargo y estableció domicilio especial en manzana 515B – lote 15 – B° Primera Junta, de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – A/C DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00016650
Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100107794



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Se convoca por Resolución N° 175 **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** a los Profesionales del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, para el día **30/9/2023** a horas 08:00 en la sede del Colegio de Fonoaudiólogos, sito en Anzoátegui N° 690 de la ciudad de Salta. El orden del día se transcribe a continuación;

Orden del Día: Asamblea General Ordinaria 30/9/23

- 1°) Designación de dos matriculados para firmar el Acta.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance.
- 3°) Presupuesto anual.
- 4°) Informe sobre los recursos.
- 5°) Actualización de valores mínimos y éticos.
- 6°) Monto de la cuota de derecho de inscripción matricular.
- 7°) Proyecto de ley de unificación y actualización de las leyes 6853/96 y 7004/98.
- 8°) Otros.

SALTA, 12 Septiembre de 2023.

Lic. Maria Liliana Giro, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00016581
Fechas de publicación: 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023
Importe: \$ 5.610.00
OP N°: 100107691

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB ATLÉTICO, SOCIAL Y DEPORTIVO LA ESPERANZA – CORONEL MOLDES

El Club Atlético, Social y Deportivo la Esperanza Personería Jurídica 204/00, convoca a sus asociados a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023** a horas 20:00 en su sede social sita en Pje. Libertad s/N° de la localidad de Coronel Moldes para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Lectura y consideración de la situación patrimonial, Balance General de los años 2021 a enero de 2023.
- 3°) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4°) Elección total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 5°) Designación de dos socios para firmar el Acta, firmada por la Comisión Directiva.

CORONES MOLDES, 19 de Septiembre de 2023.

Alverto Argentino Valconte, PRESIDENTE – **Jorge Rafael Ruesjas**, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00016619



Fechas de publicación: 20/09/2023
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 100107756

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 11.152.290,60
Recaudación del día: 19/9/2023	\$ 66.660,00
Total recaudado a la fecha	\$ 11.218.950,60

Fechas de publicación: 20/09/2023
Sin cargo
OP N°: 100107803

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



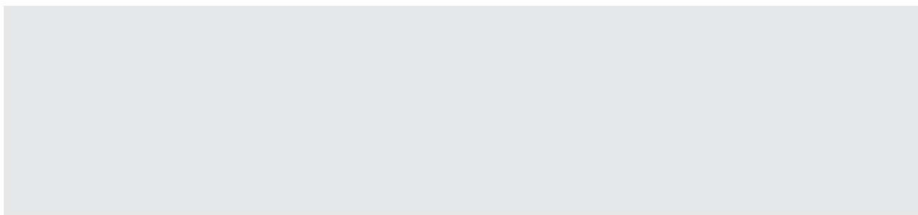
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar